

Estimado usuario:

Con el fin de ayudarle en este trámite ponemos a su disposición esta guía para la elaboración de una constitución. La información que consta en negrilla y entre paréntesis es la que se debe incluir. No olvide eliminar los paréntesis. Contiene los requisitos mínimos para constituir una asociación, pero no les limita incluir información deseada por los clientes.

Acta de Asamblea General Constitutiva, celebrada el día.....a las_____horas, se encuentran reunidas las siguientes personas en calidad de Asociados fundadores (**INDICAR NOMBRES, tipo y Número de documento de identificación, domicilio (debe ser exacto provincia, cantón, distrito, barrio y señas específicas, si utilizan plaza, parque o similares que tengas esquinas indicar esquina con punto cardinal) En todas mínimo 10 miembros en deportivas 10 miembros como máximo), los constituyentes sean personas jurídicas deben indicar número de cédula jurídica, calidades del representante y hacer constar que tiene facultades suficientes para el acto. Y DICEN:** Que acuerdan constituir una Asociación que se registrá por la Ley de Asociaciones número Doscientos Dieciocho del ocho de agosto del mil novecientos treinta y nueve y sus reformas que en el marco jurídico norma a la Asociación, por los reglamentos internos y por el presente estatuto (**en asociaciones deportivas incluir también la Ley 7800 De Creación del ICODER. En las de acueductos el decreto 32529-s del MINAE 5/08/2005. Y los respectivos vistos buenos**). **ARTICULO PRIMERO**: La asociación se denominará **ASOCIACIÓN.....**, (no se deben indicar números, ni símbolos, ni abreviaturas, pueden usar nombres en otro idioma siempre que conste la traducción al español, el nombre de fantasía solo se utiliza cuando el termino no existe en el español ni en otro idioma). es una entidad de bienestar social de carácter no lucrativo y por su naturaleza será de duración indefinida. (pueden poner plazo específico) **ARTICULO SEGUNDO**. El domicilio de la Asociación será en (**Provincia, cantón, distrito, barrio, señas específicas, numero de casa o de oficina**). **ARTICULO TERCERO**: Los fines de la Asociación será los siguientes: (**los fines deben de ser específicos, si la asociación tiene un nombre determinado, los fines deben ir relacionados al mismo. Si nombre es de fantasía los fines pueden ser variados**). **ARTICULO CUARTO**: Para el cumplimiento de sus fines la Asociación realizará entre otras, las siguientes actividades: a) Propiciar el apoyo de

instituciones del Estado, instituciones cooperativas y/o comunales para el mejor desarrollo de sus actividades. b) Charlas, seminarios, congresos, reuniones, convivios. **ARTICULO QUINTO:** La Asociación contará con los siguientes recursos: a) cuotas (**no es obligatorio. De fijarlas indicar si son de ingreso y periódicas**) que fijará la (**indicar el órgano que las va a fijar**). b) Donaciones y legados c) Subvenciones, partidas específicas del Estado. d). Contribuciones voluntarias. Podrá la Asociación adquirir toda clase de bienes, siempre dentro de las limitaciones del artículo cuarenta y tres del Código Civil, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines **ARTICULO SEXTO:** La Asociación tendrá las siguientes categorías de asociados: a) Fundadores: son los asociados participantes en la Asamblea Constitutiva y que quedaron anotados en el Acta Constitutiva, b) Activos: Serán los asociados, que hayan ingresado posteriormente a la Asamblea Constitutiva y que estén en pleno goce de sus derechos. Tendrán derecho a voz y voto los asociados fundadores así como los activos. (**los Asociados honorarios son optativos no es obligatorio incluirlos, de incluirlos está debe ser de la siguiente manera**) c) Honorarios: Serán especialmente aquellas personas que hayan colaborado efectivamente al desarrollo y consolidación de la asociación. La categoría de Asociado Honorario, se hará por recomendación de la Junta Directiva y será aprobada por la Asamblea General. Los asociados honorarios solo participarán en las asambleas generales con derecho de voz y pero sin voto, no pudiendo ser electos en los cargos directivos ni fiscalía, ni estarán sujetos a los demás deberes que tienen los demás asociados activos y fundadores. **ARTICULO SETIMO:** Afiliación: se observarán las siguientes reglas y requisitos indispensables: **A-** La persona interesada deberá presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva, la cual debe incluir la recomendación de por lo menos dos personas asociadas activas que se encuentren en el pleno goce de sus derechos. **B-** Esa solicitud será sometida a votación secreta en la sesión de la Junta Directiva siguiente a su presentación y para su aprobación requiere el apoyo de la mitad más uno de sus miembros. **C-** La Junta Directiva resolverá y comunicará su determinación por escrito a más tardar (**indicar número**) días después de haber recibido la solicitud. **ARTICULO OCTAVO:** De la desafiliación. Las personas asociadas podrían dejar de pertenecer a la Asociación por las siguientes causas: a) Por fallecimiento. b) Por renuncia voluntaria dirigida por escrito a la Junta Directiva, c) Por expulsión por cualquiera de los motivos que a continuación se detallan: **1-** Morosidad en el pago de tres cuotas sin causa que lo justifique. **2-** Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación o por realizar actividades

contrarias a la estabilidad y armonía entre los asociados. **3-** Cuando una persona asociada actué en nombre de la Asociación sin tener facultad para ello. **4-** Uso indebido de los activos físicos y/o económicos de la asociación **5-** Por ausencia a las asambleas generales por tres veces consecutivas, sin que medie algún aviso por escrito presentado. **Procedimiento:** En caso de que exista una causa de expulsión de alguna persona asociada, previo a la cesación de la membresía que se tramita, la Junta Directiva comunicará por escrito a la persona afectada los motivos que inspiran su expulsión, a efecto de que a partir del momento que reciba la comunicación pueda, en el término de **(indicar número)** días naturales preparar su defensa, para presentarla en la sesión de Junta Directiva cuya fecha se le indicará en el comunicado. La persona notificada sobre este asunto podrá estar presente y presentar las pruebas y alegatos que estime pertinente ante dicho órgano directivo, así como esgrimir su defensa, siendo la Junta Directiva la que acuerde afirmativa o negativamente lo relativo a la expulsión de la persona asociada. De lo resuelto por la junta directiva cabra recurso de revocatoria ante la misma junta directiva y recurso de apelación ante la asamblea extraordinaria, el cual tendrá que presentarse tres días hábiles siguientes a la recepción de la resolución. **ARTÍCULO NOVENO:** De los derechos de los asociados. Las personas asociadas activas y fundadores tendrán los siguientes derechos: a) Elegir y ser electos en los cargos directivos o de Fiscalía de la Asociación. b) Participar en los programas y actividades que organice la Asociación. c) Participar en forma personal o por medio de representante con voz y voto en las Asambleas Generales. d) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas. e) Denunciar ante la Fiscalía cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la directiva u otros miembros de la asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO:** De los deberes. Son deberes de las personas asociadas activas y fundadoras: a) Cumplir con la Ley de Asociaciones y sus reformas, el estatuto y reglamentos de la Asociación, así como los acuerdos que emanen de sus órganos. b) Asistir a las reuniones que fueren convocadas. c) Cooperar con la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades y programas de la Asociación. d) Pagar puntualmente la cuota. e) Apoyar las gestiones que se realicen para el cumplimiento de los fines de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De la organización. La Asociación contará con los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Fiscalía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** De la Asamblea General. La Asamblea General es el órgano máximo de la Asociación, compuesta por la totalidad de los asociados. Habrá dos tipos de Asambleas: Ordinaria y Extraordinaria. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria una vez al año, en la **(indicar mes y quincena es obligatorio).**

Extraordinariamente se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o la solicite en forma vinculante un veinticinco por ciento de los asociados, solicitud que se realizará ante la Junta Directiva o Fiscalía, o bien cuando la Fiscalía lo considere necesario. Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas por la Secretario o el presidente de la Junta Directiva. La convocatoria se debe de realizar por cualquier medio escrito idóneo o por correo electrónico, en todos los casos debe constar el acuse de recibido, con ocho días naturales de anticipación y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los asociados presentes que estén en pleno goce de sus derechos. De no presentarse el mínimo legal requerido, se reunirán en segunda convocatoria, una hora después con el número de personas asociadas presentes en pleno goce de sus derechos, que en ningún caso será inferior al número de miembros que conforman los órganos de Junta Directiva y Fiscalía. Tanto en Asambleas Ordinarias como Extraordinarias los asuntos se aprobarán por mayoría simple, excepto en aquellos casos que por ley o por estatutos, se requiera una votación diferente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir cada **(indicar número de años)** años a los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía. b) Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que rindan los otros órganos de la Asociación. c) Aprobar el presupuesto, plan de trabajo y estados financieros de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De los atributos de la Asamblea General Extraordinaria. Son atributos de la Asamblea General Extraordinaria: a) Llenar las vacantes ocurridas por ausencias definitivas en la Junta Directiva o Fiscalía. b) Reformar los estatutos. c) Conocer los informes de los cuerpos administrativos o cualquier otro asunto de suma urgencia que no pueda esperar hasta la Asamblea Ordinaria. d) Acordar la disolución de la asociación e) Acordar la compra y venta de bienes de la asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** De la Junta Directiva. La dirección de la Asociación reside en la Junta Directiva la cual estará compuesta por **(mínimo 5 miembros)** mayores de edad, nombrados así: Presidente Secretario, Tesorero **(y los puestos de más que deseen, si el cargo se repite deben llevar numeración)**. Tomarán posesión de sus cargos el **(la fecha depende de la quincena de celebración de la asamblea no puede ser dentro de la misma)** del año que corresponda. Las ausencias temporales de los miembros de la Junta Directiva serán suplidas por la misma junta. En casos de ausencias definitivas, la misma Junta Directiva suplirá dichas ausencias mientras se convoca a Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes por el resto del periodo. La junta directiva se

reunirá en forma ordinaria cada **(indicar el tiempo)** y extraordinariamente cuando lo considere necesario. Será convocada por la secretaria por cualquier medio escrito idóneo o correo electrónico con **(indicar número)** días de anticipación. Formarán quórum la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos se aprobarán por mayoría simple de los miembros presentes. (indicar si van a contar con voto de desempate) **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** De las atribuciones de la Junta Directiva. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: a) Tomar los acuerdos necesarios para que la Asociación cumpla con sus fines esenciales. b) Presentar anualmente por medio de la Presidencia y la Tesorería separadamente, un informe de labores a la Asamblea General Ordinaria. c) Nombrar las comisiones que considere necesarias con la integración, en el momento, el plazo y con las atribuciones que considere convenientes para la consecución de los fines de la Asociación. d) Supervisar conjuntamente con la Fiscalía, las labores de las comisiones establecidas. e) Redactar, estructurar y actualizar los reglamentos que rigen la Asociación los cuales deben estar acorde con los estatutos de la Asociación y las leyes vigentes. f) Aprobar las actas de Junta Directiva presentadas por la Secretaría, en su totalidad o modificándolas según corresponda. g) aceptar donaciones y legados. **ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO:** De la Fiscalía. Habrá un tercer órgano denominado Fiscalía que estará integrado por un fiscal, mayor de edad, cargo que se nombrará con la misma periodicidad establecida para la Junta Directiva, Tendrá las siguientes atribuciones: a) Velar porque se cumplan los fines de la Asociación. b) Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación. c) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Reglamento de Asociaciones, así como los acuerdos y reglamentos que emita la Asociación. d) Rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria. e) Oír las quejas de los asociados y realizar las investigaciones pertinentes. f) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario. g) Participar con voz, pero sin voto en las sesiones de Junta Directiva, donde se traten asuntos que tengan injerencia con su gestión. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva. a) El presidente será quien represente judicial o extrajudicialmente a la Asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, b). Firmará las actas con el secretario, firmará los cheques de las cuentas bancarias de la Asociación, así como la autorización de transferencias, presidirá las Asambleas Generales y de Junta Directiva. b) Corresponde al secretario confeccionar las actas de Asambleas Generales y de Junta Directiva, y firmarlas junto con el presidente, una vez que hayan sido aprobadas por el órgano respectivo. Deberá llevar el

perfecto orden y debidamente legalizados por el Registro de Asociaciones el libro de actas de Asambleas Generales, el libro de actas de Junta Directiva y el libro de Registro de Asociados. Dará lectura a la correspondencia recibida y la tramitará lo más pronto posible. Llevará un archivo ordenado y completo. El secretario cuando cese en sus funciones tendrá un plazo de quince días naturales para entregar los documentos, libros y archivos a quien designe la Junta Directiva, su incumplimiento acarreará las sanciones que establece la ley por retención indebida. c) El tesorero tiene como obligación cobrar las cuotas que se fijan a los miembros asociados, rendir mensualmente a la Junta Directiva lista detallada de los asociados morosos si los hay, los pagos hechos y el balance correspondiente. Vigilará porque las cuentas de la Asociación se cubran puntualmente. Cuidará los fondos de la Asociación, los que depositará en una cuenta bancaria en uno de los bancos del sistema bancario nacional a nombre de la Asociación. Los cheques o retiros se harán con la firma del presidente y el tesorero. Deberá presentar mensualmente los estados financieros a la Junta Directiva con un plazo no mayor a sesenta días. Deberá rendir un informe anual a la Asamblea General Ordinaria y llevará al día y ordenados los libros diario, mayor e inventarios y balances. Deberá estar cubierto por una póliza de fidelidad, de acuerdo al artículo veinticuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas, cuyo monto fijará la Asamblea General extraordinaria. El tesorero cuando cese sus funciones tendrá un plazo de quince días naturales para entregar los documentos, libros y archivos a quien designe la Junta Directiva, su incumplimiento acarreará las sanciones que establece la ley por retención indebida. d) **(Indicar atribuciones de los demás miembros que indiquen en artículo 15 del estatuto)**

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: De la disolución. La Asociación podrá disolverse cuando concurren las causas indicadas en los artículos trece, veintisiete y treinta y cuatro de la Ley de Asociaciones y sus reformas. Se pedirá al juez civil del domicilio de la Asociación que nombre uno a tres liquidadores, quienes devengarán el tanto por ciento fijado en el artículo catorce de la Ley de Asociaciones y sus reformas a razón de honorarios. Al extinguirse la Asociación sus bienes se distribuirán entre **(indicar a quien se le darán los bienes)**.

ARTICULO VIGESIMO: Procedimiento para agotar la vía interna: el asociado o el tercero con interés legítimo, que considere que sus derechos han sido violentados o que no se está cumpliendo con lo establecido en sus estatutos podrá solicitar ante (indicar órgano) el planteamiento respectivo, enmarcados únicamente dentro de los supuestos del artículo 43 del Reglamento a la Ley de Asociaciones. Una vez que se presenta la carta de solicitud la (indicar órgano) tendrá un plazo de (indicar plazo), para darle respuesta. En caso de no

recibir ninguna notificación de respuesta dentro del plazo, se dará por agotada la Vía Interna. En este mismo acto, una vez aprobado el estatuto descrito en los artículos anteriores, se procede a elegir la Junta Directiva y la Fiscalía que regirá los destinos de la Asociación del día de la asamblea **y finaliza el día antes de la toma de posesión del siguiente periodo**), por esta única vez, recayendo el nombramiento en las siguientes personas: **(indicar cargo y nombre, tomar en cuenta la ley 8901 de paridad de género si el órgano directivo es par son 50 y 50 , si es impar la diferencia entre un género y otro será de uno. Si no es posible deben justificar, de la siguiente manera Se acredita que se hizo uso de los medios necesarios para publicitar y dar a conocer la fecha de inicio y cierre de postulaciones para conformar las nóminas en el proceso de elección, para efectos de garantizar una adecuada participación de género; sin embargo, a pesar de todo lo realizado, fue materialmente imposible cumplir con la ley debido a la poca participación (femenina o masculina según sea el caso), a la hora de la elección. Por lo que solicitan al registro se inscriba lo que fue la voluntad de las asambleítas.** Se solicita expresamente al registro la legalización de los seis libros de la asociación, el tomo uno de los siguientes libros saber: Actas de Asamblea Generales, actas de Junta Directiva, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances. Además, se manifiesta que los mismos fueron entregados en la oficina de Legalización de Libros del Registro Nacional. Se declaran firmes los acuerdos. Se solicita al registro se extienda la respectiva cédula jurídica. Sin más que tratar se levanta la sesión al ser lashoras del -----

Notas:

- 1. Siempre la transcripción del acta debe ser literal, nunca en lo conducente**
- 2. Si asociación es deportiva debe traer visto bueno de ICODER**
- 3. Si asociación es un acueducto debe traer visto bueno de A y A. Además, los fines, medios y recursos deben ser los que acueductos indica.**
- 4. Los documentos autenticados pueden ser por abogado, en ese caso los documentos se presentan sin boleta de seguridad. Si autentica como abogado, no debe traer ningún instrumento relacionado a notario, ni boleta, ni papel de seguridad, ni sellos.**

- 5. Los documentos autenticados por notario deben traer boleta de seguridad del notario y la razón de autenticación debe ajustarse al artículo 111 del Código Notarial y debe venir en papel de seguridad. Y se presenta en físico en el diario.**
- 6. El monto correspondiente al edicto debe ser cancelado en el entero bancario inicial, ya que nosotros mandamos a publicar el edicto directamente.**
- 7. En documentos autenticados se debe pagar adicional al entero bancario ¢250. De timbres de abogado POR CADA Firma.**
- 8. Se debe solicitar expresamente la legalización de los seis libros por primera vez en el documento de constitución.**
- 9. Debe aportar pago de timbre por legalización de Libros a saber (2000 de Registro, 215 timbres fiscales, 20 archivo y 275 de abogados). (artículo 20 del Reglamento a la Ley de Asociaciones reformado por decreto número 44649-MJP.)**
- 10. Manifestación Simple de que ya se aportaron físicamente los siguientes Libros; Actas de Asamblea Generales, Junta Directiva, Registro de Asociados, Diario, Mayor, Inventario y Balances número uno. Se presentan en el módulo uno, primer piso, Departamento de Normalización Técnica, legalización de Libros. Cualquier persona puede presentarlos. (artículo 20 y 22 del Reglamento a la Ley de Asociaciones reformado por decreto número 44649-MJP.). primero hacen la presentación del documento y ya con las citas de presentación, entregan los libros en el lugar indicado. **IMPORTANTE:** Los libros deben venir en hojas removibles, un máximo de 200 hojas, y solo por esta vez, las hojas deben venir solo con el nombre del libro y el número de tomo que será el uno, y numerados de manera consecutiva. Pueden incluir la manifestación, antes de presentarlo al diario, siempre que los libros se presenten el mismo día.**
- 11. Si se autentica notarialmente deben ingresara por ventanilla digital.**